



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



| | | | |
|---|---------|---|--|
| FECHA DE INGRESO: <i>05 de mayo de 2009</i> | | ORIGINADO EN: <i>Pastaza</i> | |
| PROCESO No. <i>258 - 2009</i> | | CUERPO No. | |
| TIPO DE RECURSO: <i>Infraacción Art. 100</i> | | | |
| ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral de Pastaza</i> | | DEFENSOR: | |
| Casillero Contencioso Electoral | | Domicilio Judicial Electrónico: | |
| ACCIONADO: <i>Maria Lopez</i> | | DEFENSOR: | |
| Casillero Contencioso Electoral | | Domicilio Judicial Electrónico: | |
| OTROS INTERESADOS: | | | |
| ORGANISMO DEL QUE RECURRE: | | | |
| Parroquia: | Cantón: | Provincia: <i>Pastaza</i> | |
| Dirección: | | | |
| Telf: | | Correo electrónico: | |
| JUEZ: <i>Dr. Ferris Bues</i> | | SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Ivan Escandon</i> | |
| OBSERVACIONES: | | | |



-1-
unc

CONSORCIO JURIDICO

Dr. Juan Villarroel

A B O G A D O S

PUYO: Césiao Marín y 9 de Octubre (frente al Servicio de Rentas Internas)

BAÑOS: Thomas Halfants y Ambato

LEX

Puyo, 30 de Abril del 2009.-

Señora.

Lic. Luz Haro

PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DE PASTAZA.-

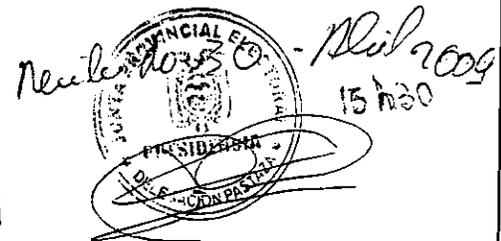
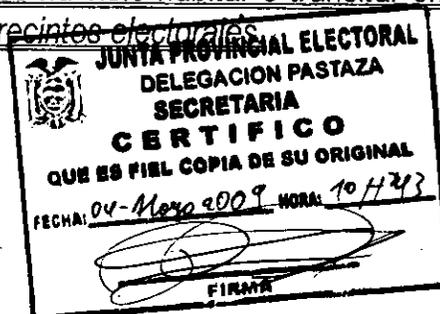
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito extenderle un atento y cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus tan delicadas funciones en beneficio de nuestra ciudad.

Es el caso señora Presidenta que, el día domingo que contábamos 26 de Abril del año 2009, mientras se encontraban instaladas los recintos electorales conjuntamente con las mesas electorales exactamente en el Colegio Técnico Intercultural Bilingüe Arajuno, a fin de cumplir con el Mandato de Ley, ordenado por el Ejecutivo, es decir lugar donde los ciudadanos del Cantón Arajuno, iban a sufragar a fin de elegir a sus varias dignidades, a Nivel Nacional, Provincial, Cantonal Urbana y Rural, pero una vez que se encontraba llevando a efecto con normalidad las elecciones y los ciudadanos sufragando, el señor Mario López, candidato a la Alcaldía del Cantón Arajuno, por las listas "3", del Partido Sociedad Patriótica, conjuntamente con sus candidatos a Concejales Urbanos, Rurales y sus seguidores, se encontraban realizando proselitismo político, a unos trescientos metros aproximadamente, de las mesas electorales, exactamente en la casa del señor Holger Pérez, cónyuge de la señora Luz Villa, candidata a la Concejalía Urbana por el Cantón Arajuno, lugar donde se encontraban proporcionando un refrigerio a todos los ciudadanos electores, que se dirigían a sufragar, compuesto por un sandwich y un vaso de coca cola.

Además se pudo constatar claramente la llegada de varios buses de la Provincia de Napo, de las comunidades Sancudo, Venecia Derecha, Misahualli, Muvuna, con alrededor de unas trescientas personas y ciudadanos de esta Provincia de Pastaza, entre la familia Quinteros y otros ciudadanos desconocidos de la Provincia del Guayas, por cuanto jamás se los ha visto habitar o transitar en el Cantón, a quienes se los vio sufragar en nuestros recintos electorales.



No conforme con aquello en las comunidades 20 de Marzo, Villano, Curaray, Toñan Pari, Lorocachi, Pitacocha, Chiliurco, Boano, Ituk Yacu, Santa Elena de Nushino, Centro Pozo, San Mariano, San José de Wapuno, Shuar Washients y entre otros aledañas al centro del cantón Arajuno, se encontraban entregando raciones alimenticias y libando, conforme se puede constatar y observar en las fotografías que, me permito adjuntar y probar mis hechos denunciados, con los logos tipos "VOTA LISTAS 3.

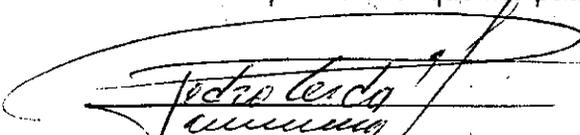
De igual manera se han suscitado varios inconvenientes ocasionando accidentes entre simpatizantes y ciudadanos por el exceso del licor que repartieron candidatos de Sociedad Patriótica, como es el caso del fallecimiento de un ciudadano de nombres Diego Gómez, en la cabecera cantonal, así como también en la Comunidad de Curaray se produjo un accidente con una escopeta un ciudadano el día 26 de Abril del 2009, quien se encontraba libando con los simpatizantes de las listas "3", el mismo que se encuentra gravemente herido en la Ciudad de Quito, todo esto producto del proselitismo político.

Por estos antecedentes expuestos el pueblo en General del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, como Movimiento Pachakutik, "lista 18", el Consejo de Gobierno de ACIA y las 21 comunidades de la misma, Asociaciones de la Cabecera Cantonal y las comunidades del interior de la zona Curaray, exigimos irrevocablemente unas nuevas Elecciones Electorales en nuestro Cantón, por cuanto se han violado las normas estipuladas en la Ley de Elecciones y la Constitución Política del Ecuador, donde establece claramente que el acto de Elecciones se llevar con total transparencia y sin Proselitismo Político, en vista de que, hemos sido víctimas de aquellos atropellos, todos los ciudadanos de nuestro pueblo del Cantón Arajuno y sus comunidades, caso contrario nos veremos obligados a levantarnos y exigir nuestros Derechos, a fin de que nuestra Democracia se dé con total transparencia y tengamos nuestras debidas garantías y seguridades de quienes participamos como candidatos a diferentes dignidades, en beneficio de nuestro Pueblo indígena.

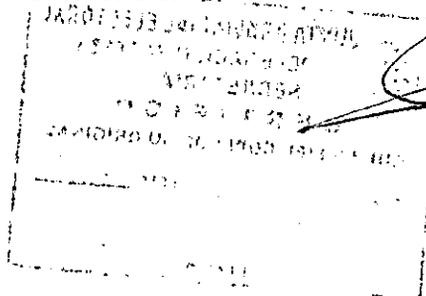
Designo como mi defensor al Abogado Juan Pedro Villarroel, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma y rúbrica suscriba todo cuanto escrito sea necesario para la defensa de mis intereses.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial N.- 12.

Firmo con el profesional que me patrocina.


PEDRO RAUL CERDA HUATATOCA

C.C. 160021191-4





CONSORCIO JURIDICO

Dr. Juan Villarroel

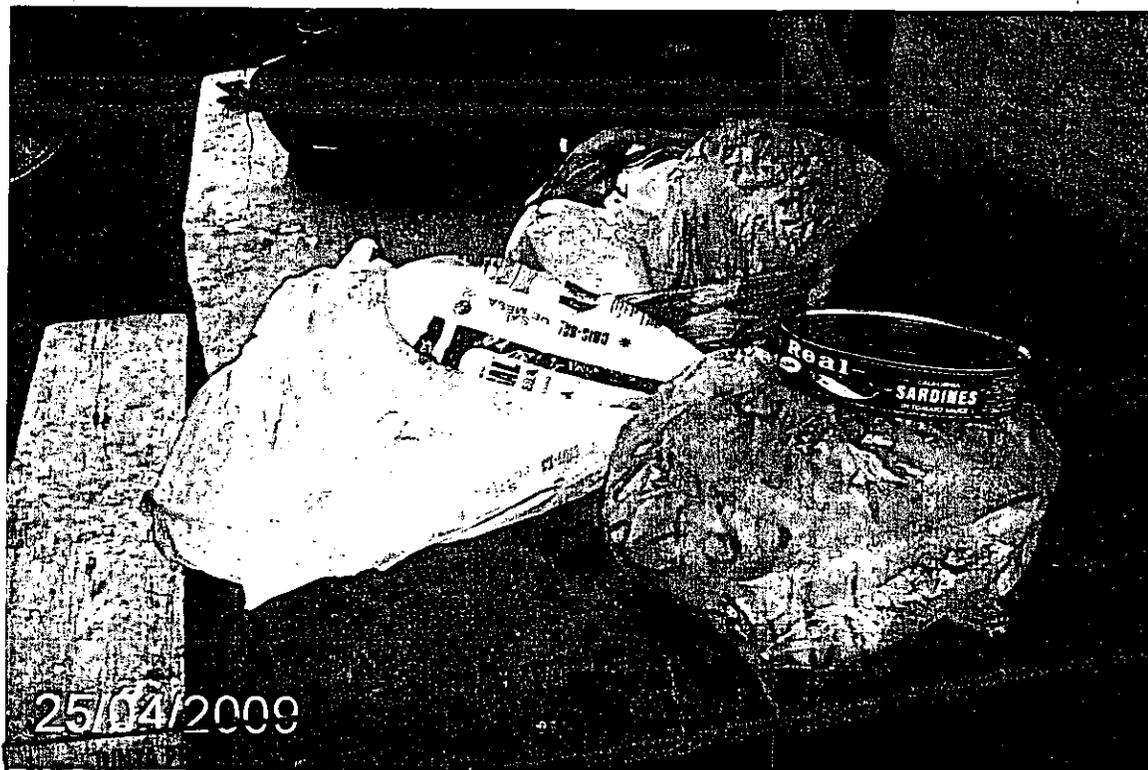
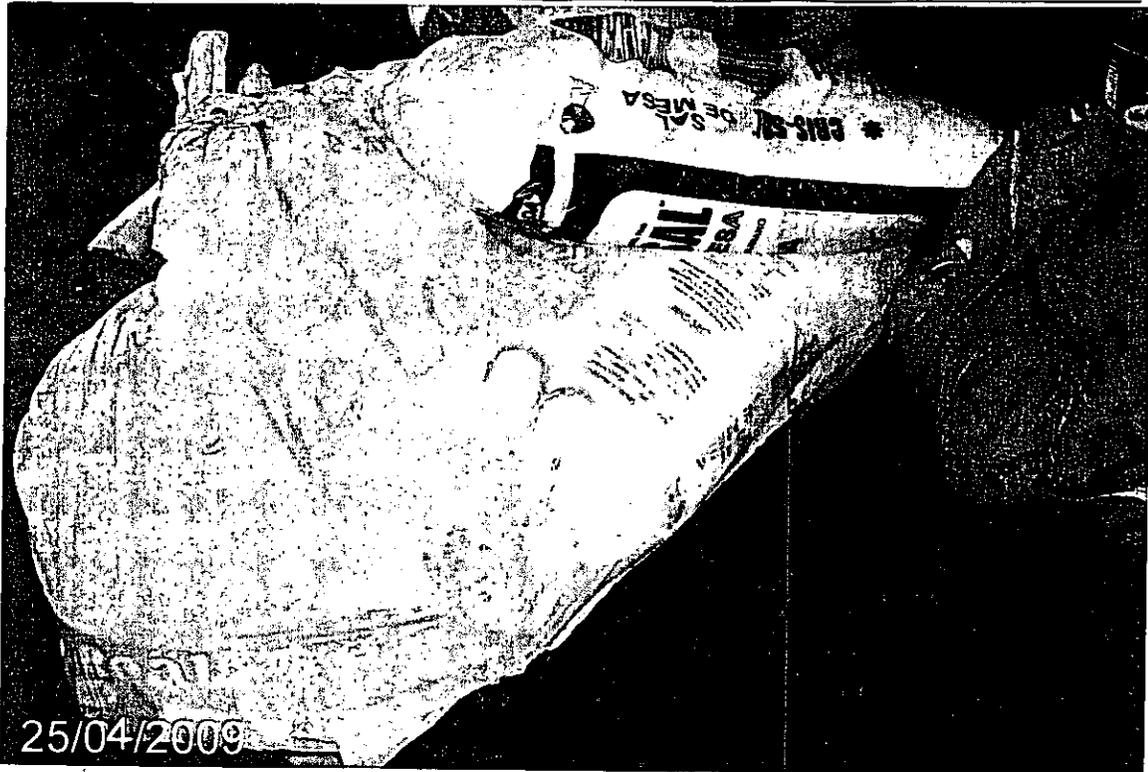
ABOGADOS

PUYO: Césalao Marín y 9 de Octubre (frente al Servicio de Rentas Internas)

BAÑOS: Thomas Halfants y Ambato

LEX

-2-
dos




 DELEGACION PASTELERIA
 SECRETARIA
CERTIFICO
 QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 04 Mayo 2009 HORA: 10H30

 FIRMA





-3-
T803

CONSORCIO JURIDICO

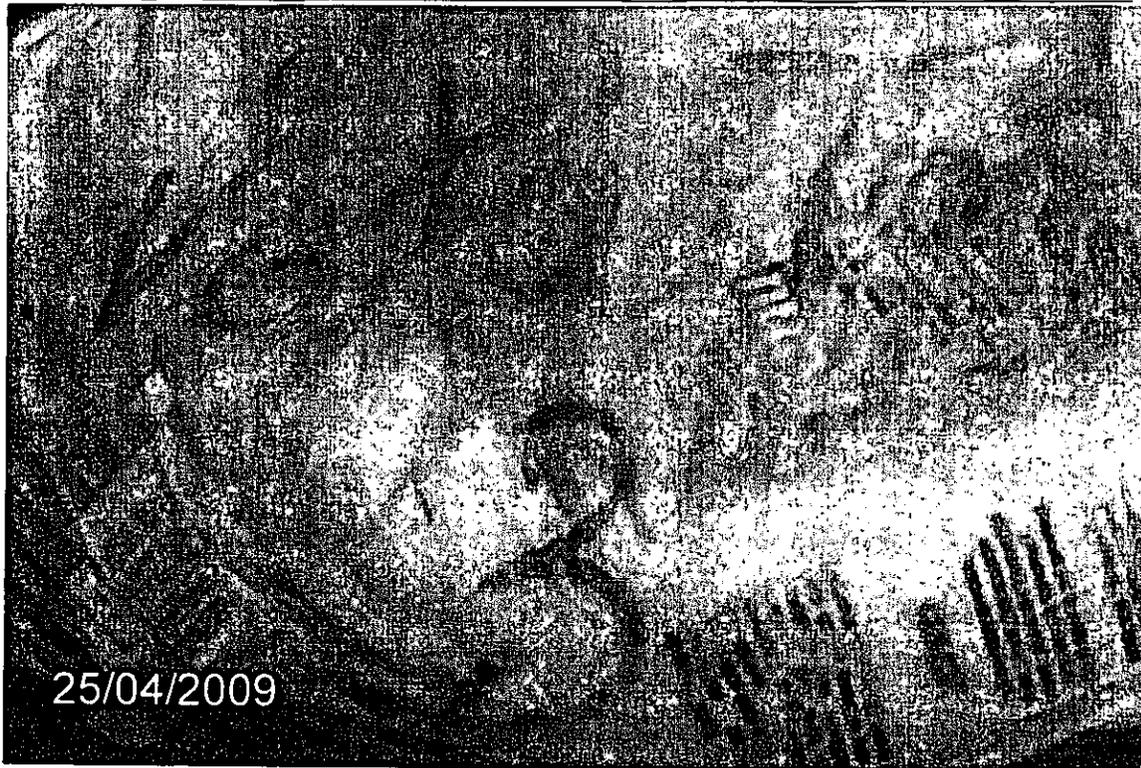
Dr. Juan Villarroel

A B O G A D O S

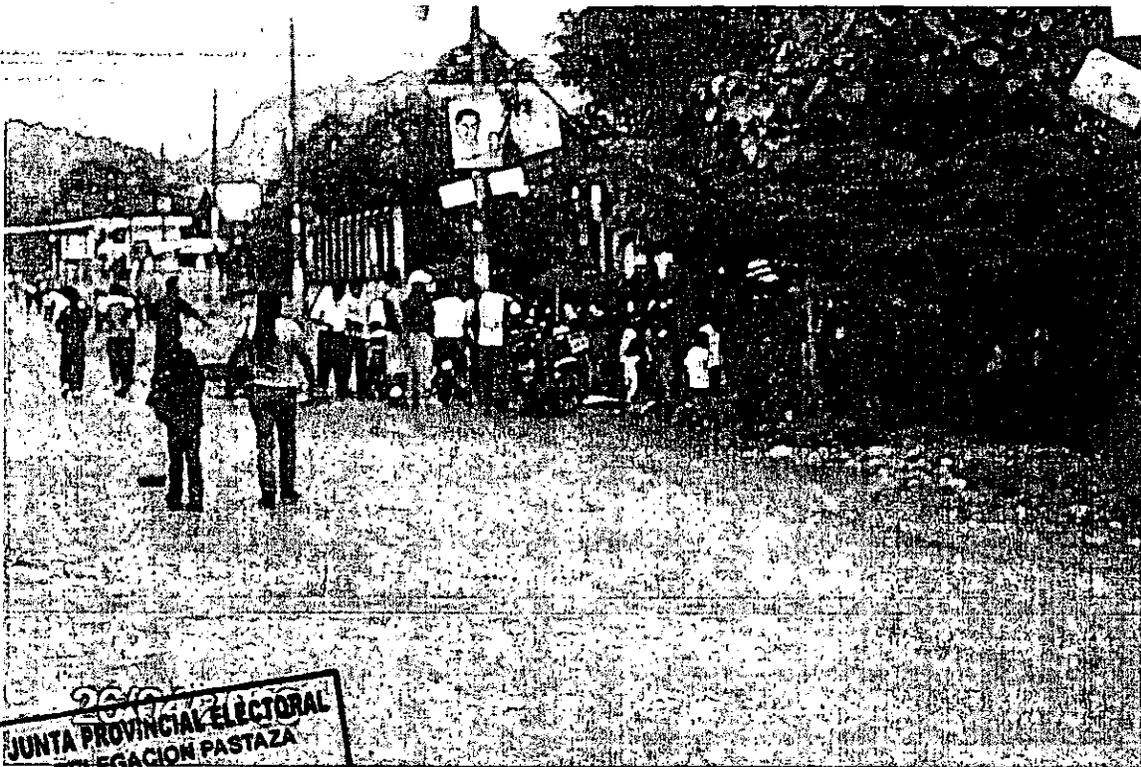
PUYO: Césario Marín y 9 de Octubre (frente al Servicio de Rentas Internas)

BAÑOS: Thomas Halfants y Ambato

LEX



25/04/2009



201763

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DELEGACION PASTAZA
SECRETARIA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 04 - Mayo 2009 HORA: 10H43

[Signature]
 FIRMA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PASTAZA.

-4-
cuatro



Oficio N° 164-CNE-JPEP-09.
Puyo, 04 de Mayo del 2009

Dra.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que a la Junta Provincial Electoral por secretaria de Presidencia ingreso un oficio sin número con fecha 30 de Abril del 2009. En el cual el Sr Pedro Raúl Cerda Huatatoca Candidato por el Movimiento Plurinacional Pachakutik listas 18, candidato a la alcaldía del cantón Arajuno Provincia de Pastaza, manifestando que se ha violado la ley de Elecciones y la Constitución Política del Ecuador; Para lo cual remitimos una copia debidamente certificada de dicho documento.

Particular que me permito comunicar, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Danilo Andrade
Secretaria de la JPEP
DELEGACION PASTAZA



7B8E0530-81AE-46AD-831D-C51C33FBBAB8

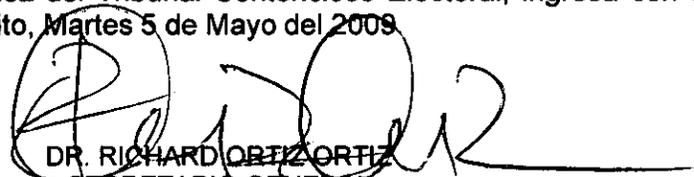
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

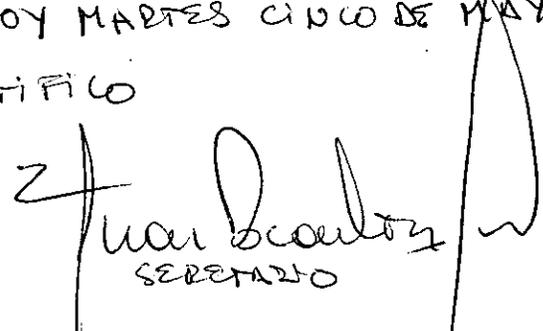
Recibida el día de hoy, martes cinco de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y ocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PASTAZA en contra de LOPEZ MARIO - CANDIDATO ALCALDE ARAJUNO, PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTAS 3, en: 1 foja(s), adjunta TRES FOJAS UNA COPIA DE DENUNCIA Y COPIAS DE FOTOGRAFIAS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0258.- CERTIFICO. Quito, Martes 5 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO HOY MARTES CINCO DE MAYO DE 2009 A LAS
15:00 CERTIFICO

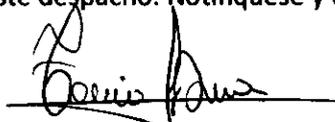

JUAN ESCOBEDO
SECRETARIO



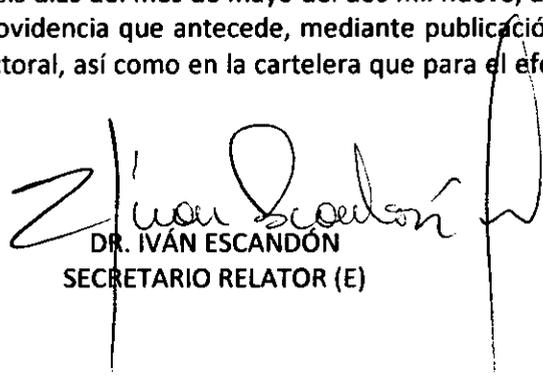
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-06-
5275
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No: 258-2009- Quito, 6 de mayo de 2009, a las 09h00: Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, y en el plazo de setenta y dos horas, se dispone: 1. Aclarar si el Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, suscrito por el doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza (JPEP), corresponde a una actuación personal o si, por el contrario, el doctor Danilo Andrade actúa en nombre y por disposición de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, y 2. Aclarar cuál es la petición concreta que la JPEP o del doctor Danilo Andrade, según el caso, elevan a este Tribunal a través del Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, puesto que de la redacción del mismo no es posible colegir si el expediente remitido constituye una denuncia de la comisión de una infracción electoral, un recurso contencioso electoral, una mera comunicación informativa a la Presidenta de este Tribunal u otro tipo de petición. Para el cumplimiento de esta providencia de aclaración, ésta deberá ser atendida por parte del Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, así como por la señora Luz Haro Guanga, Presidenta de la JPEP, Julia Guambo, Vicepresidenta de la JPEP, José Guzmán, Luciano Betún y Gilbert Gaibor, Vocales de la JPEP. Para dicho efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores-notificadores, entregue la presente providencia a los funcionarios electorales antes señalados. Actúe el Dr. Iván Escandón, en calidad de Secretario relator de este despacho. Notifíquese y cúmplase.


DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de mayo del dos mil nueve, a partir de las 12h00, procedo a notificar con la providencia que antecede, mediante publicación en la página Web del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera que para el efecto se lleva en este Tribunal.- Certifico.


DR. IVÁN ESCANDÓN
SECRETARIO RELATOR (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



NOTIFICACION

Quito, 6 de mayo del 2009

A: Luciano Betún Vocal de la Junta Provincial Electoral de Pastaza

Dentro del recurso contencioso electoral No. 258-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No: 258-2009- Quito, 6 de mayo de 2009, a las 09h00: Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, y en el plazo de setenta y dos horas, se dispone: 1. Aclarar si el Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, suscrito por el doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza (JPEP), corresponde a una actuación personal o si, por el contrario, el doctor Danilo Andrade actúa en nombre y por disposición de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, y 2. Aclarar cuál es la petición concreta que la JPEP o del doctor Danilo Andrade, según el caso, elevan a este Tribunal a través del Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, puesto que de la redacción del mismo no es posible colegir si el expediente remitido constituye una denuncia de la comisión de una infracción electoral, un recurso contencioso electoral, una mera comunicación informativa a la Presidenta de este Tribunal u otro tipo de petición. Para el cumplimiento de esta providencia de aclaración, ésta deberá ser atendida por parte del Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, así como por la señora Luz Haro Guanga, Presidenta de la JPEP, Julia Guambo, Vicepresidenta de la JPEP, José Guzmán, Luciano Betún y Gilbert Gaibor, Vocales de la JPEP. Para dicho efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores-notificadores, entregue la presente providencia a los funcionarios electorales antes señalados. Actúe el Dr. Iván Escandón, en calidad de Secretario relator de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Fdo. DRA. TANIA ARIAS MANZANO. JUEZA PONENTE.- Certifico.

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.

Iván Escandón
 DR. IVÁN ESCANDÓN
 SECRETARIO RELATOR (E)

LB
 CI: 060218268-5
 Luciano_betun@yahoo.es

Luciano Manuel Betún Shitquiua.
 Hora: 16 H00 26

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-08-
ocho

NOTIFICACION

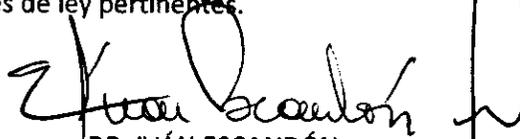
Quito, 6 de mayo del 2009

A: Gilbert Gaibor Vocal de la Junta Provincial Electoral de Pastaza

Dentro del recurso contencioso electoral No. 258-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No: 258-2009- Quito, 6 de mayo de 2009, a las 09h00: Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, y en el plazo de setenta y dos horas, se dispone: 1. Aclarar si el Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, suscrito por el doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza (JPEP), corresponde a una actuación personal o si, por el contrario, el doctor Danilo Andrade actúa en nombre y por disposición de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, y 2. Aclarar cuál es la petición concreta que la JPEP o del doctor Danilo Andrade, según el caso, elevan a este Tribunal a través del Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, puesto que de la redacción del mismo no es posible colegir si el expediente remitido constituye una denuncia de la comisión de una infracción electoral, un recurso contencioso electoral, una mera comunicación informativa a la Presidenta de este Tribunal u otro tipo de petición. Para el cumplimiento de esta providencia de aclaración, ésta deberá ser atendida por parte del Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, así como por la señora Luz Haro Guanga, Presidenta de la JPEP, Julia Guambo, Vicepresidenta de la JPEP, José Guzmán, Luciano Betún y Gilbert Gaibor, Vocales de la JPEP. Para dicho efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores-notificadores, entregue la presente providencia a los funcionarios electorales antes señalados. Actúe el Dr. Iván Escandón, en calidad de Secretario relator de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Fdo. DRA. TANIA ARIAS MANZANO. JUEZA PONENTE.- Certifico.

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.


 DR. IVÁN ESCANDÓN
 SECRETARIO RELATOR (E)


 Gilbert A. Gaibor Ledesma
 Cel. # 160000478-0
 Tel # 032885536
 Cel. # 087760220
 Recibido 8-V-09
 Hora 16.26'

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-10-
diez

NOTIFICACION

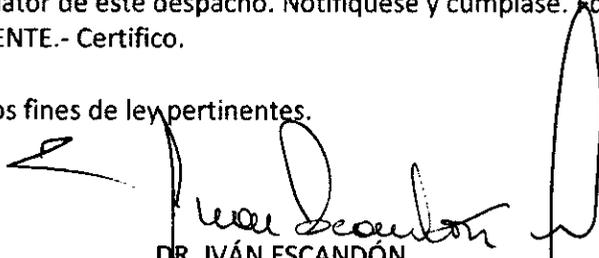
Quito, 6 de mayo del 2009

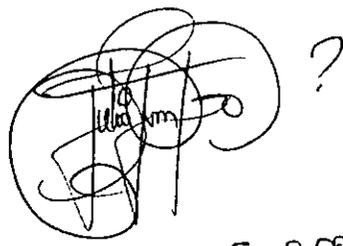
A: Julia Guambo, Vicepresidenta de la Junta Provincial Electoral de Pastaza

Dentro del recurso contencioso electoral No. 258-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No: 258-2009- Quito, 6 de mayo de 2009, a las 09h00: Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, y en el plazo de setenta y dos horas, se dispone: 1. Aclarar si el Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, suscrito por el doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza (JPEP), corresponde a una actuación personal o si, por el contrario, el doctor Danilo Andrade actúa en nombre y por disposición de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, y 2. Aclarar cuál es la petición concreta que la JPEP o del doctor Danilo Andrade, según el caso, elevan a este Tribunal a través del Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, puesto que de la redacción del mismo no es posible colegir si el expediente remitido constituye una denuncia de la comisión de una infracción electoral, un recurso contencioso electoral, una mera comunicación informativa a la Presidenta de este Tribunal u otro tipo de petición. Para el cumplimiento de esta providencia de aclaración, ésta deberá ser atendida por parte del Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, así como por la señora Luz Haro Guanga, Presidenta de la JPEP, Julia Guambo, Vicepresidenta de la JPEP, José Guzmán, Luciano Betún y Gilbert Gaibor, Vocales de la JPEP. Para dicho efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores-notificadores, entregue la presente providencia a los funcionarios electorales antes señalados. Actúe el Dr. Iván Escandón, en calidad de Secretario relator de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Edo. DRA. TANIA ARIAS MANZANO. JUEZA PONENTE.- Certifico.

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.


 DR. IVÁN ESCANDÓN
 SECRETARIO RELATOR (E)



08-05-2009.

julia_maria_1964 @ yahoo .com.

16:25

GUAMBO LOZADA MARIA JULIA.

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

-11-
Once

NOTIFICACION

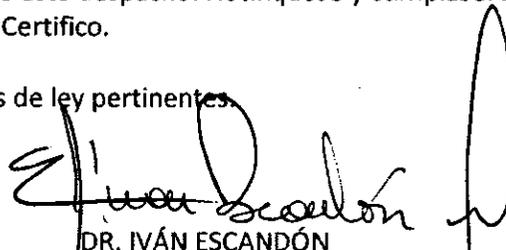
Quito, 6 de mayo del 2009

A: José Guzmán, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Pastaza

Dentro del recurso contencioso electoral No. 258-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No: 258-2009- Quito, 6 de mayo de 2009, a las 09h00: Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, y en el plazo de setenta y dos horas, se dispone: 1. Aclarar si el Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, suscrito por el doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza (JPEP), corresponde a una actuación personal o si, por el contrario, el doctor Danilo Andrade actúa en nombre y por disposición de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, y 2. Aclarar cuál es la petición concreta que la JPEP o del doctor Danilo Andrade, según el caso, elevan a este Tribunal a través del Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, puesto que de la redacción del mismo no es posible colegir si el expediente remitido constituye una denuncia de la comisión de una infracción electoral, un recurso contencioso electoral, una mera comunicación informativa a la Presidenta de este Tribunal u otro tipo de petición. Para el cumplimiento de esta providencia de aclaración, ésta deberá ser atendida por parte del Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, así como por la señora Luz Haro Guanga, Presidenta de la JPEP, Julia Guambo, Vicepresidenta de la JPEP, José Guzmán, Luciano Betún y Gilbert Gaibor, Vocales de la JPEP. Para dicho efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores-notificadores, entregue la presente providencia a los funcionarios electorales antes señalados. Actúe el Dr. Iván Escandón, en calidad de Secretario relator de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Fdo. DRA. TANIA ARIAS MANZANO. JUEZA PONENTE.- Certifico.

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.

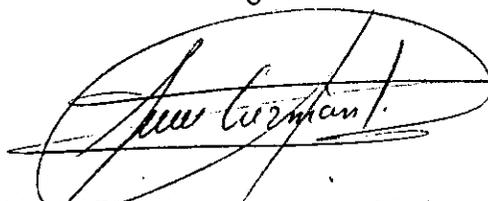

DR. IVÁN ESCANDÓN
SECRETARIO RELATOR (E)

José Miguel Guzmán Vega

C.I# 160027779-0

Cel. 095622216

michael_guz@hotmail.com


16H25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 12 -
doce

NOTIFICACION

Quito, 6 de mayo del 2009

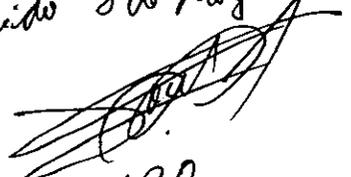
A: Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza

Dentro del recurso contencioso electoral No. 258-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No: 258-2009- Quito, 6 de mayo de 2009, a las 09h00: Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, y en el plazo de setenta y dos horas, se dispone: 1. Aclarar si el Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, suscrito por el doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza (JPEP), corresponde a una actuación personal o si, por el contrario, el doctor Danilo Andrade actúa en nombre y por disposición de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, y 2. Aclarar cuál es la petición concreta que la JPEP o del doctor Danilo Andrade, según el caso, elevan a este Tribunal a través del Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, puesto que de la redacción del mismo no es posible colegir si el expediente remitido constituye una denuncia de la comisión de una infracción electoral, un recurso contencioso electoral, una mera comunicación informativa a la Presidenta de este Tribunal u otro tipo de petición. Para el cumplimiento de esta providencia de aclaración, ésta deberá ser atendida por parte del Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, así como por la señora Luz Haro Guanga, Presidenta de la JPEP, Julia Guambo, Vicepresidenta de la JPEP, José Guzmán, Luciano Betún y Gilbert Gaibor, Vocales de la JPEP. Para dicho efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores-notificadores, entregue la presente providencia a los funcionarios electorales antes señalados. Actúe el Dr. Iván Escandón, en calidad de Secretario relator de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Fdo. DRA. TANIA ARIAS MANZANO. JUEZA PONENTE.- Certifico.

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.


DR. IVÁN ESCANDÓN
SECRETARIO RELATOR (E)

Recibido 8 de Mayo 2009

16 H 20.

Danielo Robael Andrade Contamario
0901433317-1
dr-andrade-danielo@262yoboo.es

11- may-2009
17h20.
2 folios simples
3 otias

-13-
trece

Puyo, 11 de mayo del 2009
Oficio No. 092-JPEP-P

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Dentro de la Causa No. 258-2009, y cumpliendo con lo que establece la ley y dentro del plazo para contestar y aclarar el contenido del oficio No. 164-CNE-JPEP-09, manifiesto lo siguiente:

El Doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, actuó en nombre de la Junta Provincial y envió el oficio con fecha 4 de mayo del 2009 dirigido a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral con la finalidad de que conozca el contenido del oficio s/n de fecha 30 de abril del 2009, por lo tanto me permito remitir este documento previa autorización verbal de los señores Vocales de la Junta Provincial de Pastaza, además debo aclarar que no es una denuncia, ni tampoco un recurso contencioso de impugnación, sino mas bien es una simple comunicación informativa a su autoridad.

La causa de nuestra preocupación es por haber recibido una notificación individualizada No. 258-2009, del TCE, dirigida a cada uno de los Vocales como respuesta al oficio presentado por el Secretario de la JPEP.

Particular que me permito comunicar para los fines pertinentes.

Atentamente,

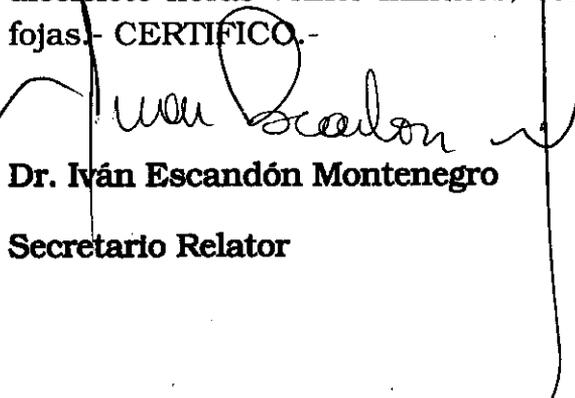


Lic. Luz Haro
PRESIDENTA JPEP



Adjunto: copias simple del oficio 164-CNE-JPEP-09
Oficio s/n de fecha 30-04-2009

Presentado el día de hoy, lunes once de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas veinte minutos, con original y una copia. Anexa cinco fojas.- CERTIFICO.-


Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 14 -
Catorce

NOTIFICACION:

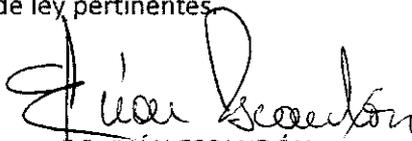
Quito, 6 de mayo del 2009

A: Luz Haro Guanga, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pastaza

Dentro del recurso contencioso electoral No. 258-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No: 258-2009- Quito, 6 de mayo de 2009, a las 09h00: Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, y en el plazo de setenta y dos horas, se dispone: 1. Aclarar si el Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, suscrito por el doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza (JPEP), corresponde a una actuación personal o si, por el contrario, el doctor Danilo Andrade actúa en nombre y por disposición de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, y 2. Aclarar cuál es la petición concreta que la JPEP o del doctor Danilo Andrade, según el caso, elevan a este Tribunal a través del Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, puesto que de la redacción del mismo no es posible colegir si el expediente remitido constituye una denuncia de la comisión de una infracción electoral, un recurso contencioso electoral, una mera comunicación informativa a la Presidenta de este Tribunal u otro tipo de petición. Para el cumplimiento de esta providencia de aclaración, ésta deberá ser atendida por parte del Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, así como por la señora Luz Haro Guanga, Presidenta de la JPEP, Julia Guambo, Vicepresidenta de la JPEP, José Guzmán, Luciano Betún y Gilbert Gaibor, Vocales de la JPEP. Para dicho efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores-notificadores, entregue la presente providencia a los funcionarios electorales antes señalados. Actúe el Dr. Iván Escandón, en calidad de Secretario relator de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Fdo. DRA. TANIA ARIAS MANZANO. JUEZA PONENTE.- Certifico.

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.


DR. IVÁN ESCANDÓN
SECRETARIO RELATOR (E)

08-05-2009
16H20
L.H.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PASTAZA.

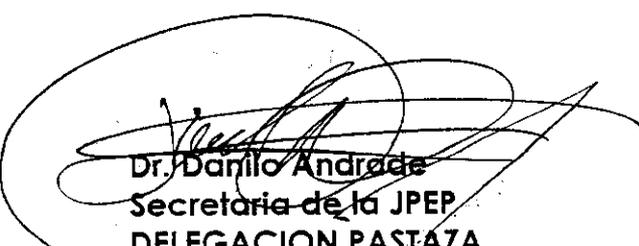
Oficio N° 164-CNE-JPEP-09.
Puyo, 04 de Mayo del 2009

Dra.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que a la Junta Provincial Electoral por secretaria de Presidencia ingreso un oficio sin número con fecha 30 de Abril del 2009. En el cual el Sr Pedro Raúl Cerda Huatatoca Candidato por el Movimiento Plurinacional Pachakutik listas 18, candidato a la alcaldía del cantón Arajuno Provincia de Pastaza, manifestando que se ha violado la ley de Elecciones y la Constitución Política del Ecuador; Para lo cual remitimos una copia debidamente certificada de dicho documento.

Particular que me permito comunicar, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Danilo Andrade
Secretaría de la JPEP
DELEGACION PASTAZA

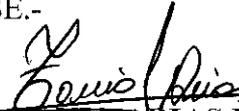


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

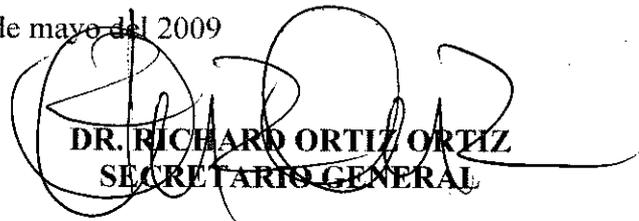


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, a 15 de mayo del 2009, las 10h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el oficio No. 092-JPEP-P, fechado: Puyo, 11 de mayo del 2009, suscrito por la Lic. Luz Haro, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pastaza. En lo principal, el oficio en su parte pertinente señala que: "El doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, actuó en nombre de la Junta Provincial y envió el oficio con fecha 4 de mayo del 2009 dirigido a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral con la finalidad de que conozca el contenido del oficio s/n de fecha 30 de abril del 2009, por lo tanto me permito remitir este documento previa autorización verbal de los señores Vocales de la Junta Provincial de Pastaza, además debo aclarar que **no es una denuncia, ni tampoco un recurso contencioso de impugnación, sino mas bien es una simple comunicación informativa a su autoridad.**" Por lo anteriormente citado, al tratarse únicamente de una comunicación informativa, se ordena el archivo de esta causa. Se dispone a la Junta Provincial Electoral de Pastaza, realice la investigación que corresponda respecto a la denuncia realizada por parte de Pedro Raúl Cerda Huatatoaca, y remita de ser el caso el expediente que se elabore a este Tribunal.- Actúa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

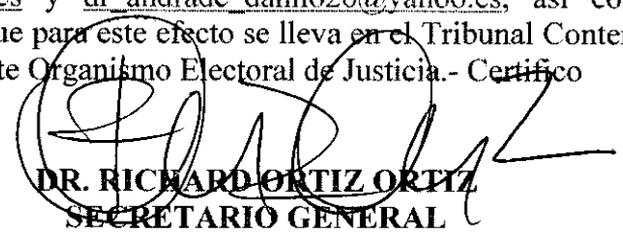
-19-
denuncia


DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

Certifico.- Quito, 15 de mayo del 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Quito, a los quince días de mes de mayo del 2009, a partir de las 11h00 procedo a notificar la providencia que antecede a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pastaza mediante correo electrónico, a las direcciones: luzharog@yahoo.com, julia_maria_1964@yahoo.com, michael_guz@hotmail.com, [Luciano betun@yahoo.es](mailto:Luciano_betun@yahoo.es) y dr_andrade_danilo26@yahoo.es, así como por boleta dejada en la cartelera, que para este efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral y en el portal Web de este Organismo Electoral de Justicia.- Certifico


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

- 20 -
avante

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 19 de mayo de 2009.

Of. N° 230-09-TJ-SG-TCE.

Señores

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PASTAZA

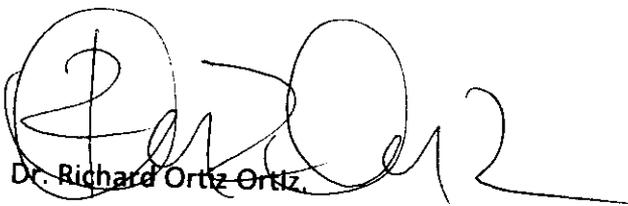
Presente:

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento al auto dictado dentro del expediente N° 258-2009, de fecha 11 de mayo de 2009, las 10h00, que en su parte pertinente señala: " Se dispone a la Junta Provincial Electoral de Pastaza, realice la investigación que corresponda respecto a la denuncia realizada por parte de Pedro Raúl Cerda Huatoca y remita de ser el caso el expediente que se elabore a este Tribunal", remito a usted copia certificada de todo el expediente signado con el N.- 258-2009 la mencionada sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente;


Dr. Richard Ortiz-Ortiz

Secretario General.

[Faint official stamp]



FECHA DEL ENVIO
ORIGEN
002 QUITO

GUIA CREDITO NO.
EL PESO DE ENVIO SERA VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dirección: I NAQUITO 35-224 E IGNACIO SAN MAR

Teléfono: 2252537/145 NIT./C.C. 1768145430001

REC EN SERVIENREGA ENT. SERVIENREGA DICE CONTENER

PARA

Dirección:

Teléfono:

PESO (KILOS)

UNA PIEZA

COD. FACTURACION

0000000135

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD

HORA

FECHA

VIR DECLARADO

VIR PRIMIA

VIR OTRO

VIR FLETE

VIR TOTAL

NOMBRE FIRMA Y SELLO

519151099

PRINCIPAL, Pinará 305, Thomas Velasco
PBX. 231313 FAX. 2313102 Guayaquil

- 21 -
revisado